

Decreto 702/18 Análisis y Consecuencias

Mediante el decreto del PEN N°702/2018 de fecha 26/07/2018 se modificó el régimen de Asignaciones Familiares que afecta a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia de la actividad pública y privada, a los beneficiarios de la ley sobre Riesgos del Trabajo y de la Prestación por Desempleo, beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el régimen simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido por la Ley 24977 y sus complementaria y modificatorias, beneficiarios de Pensiones no Contributivas por invalidez , Pensión Universal para el Adulto Mayor como así también para los beneficiarios de la Asignación por embarazo para Protección Social y la Asignación Universal Por Hijo para la Protección Social.

Estas modificaciones establecieron los límites de los ingresos aplicables, mínimos y máximos del grupo familiar. El valor mínimo del grupo familiar aumenta a \$2816.14 y el límite de ingreso máximo se reduce a \$83917 por grupo familiar. Teniendo en cuenta que el ingreso máximo individual no puede superar \$41959 por integrante (Dec. 1667/12). Estos límites no se aplican a la Asignación por Maternidad, y los titulares de la prestación por Desempleo no se encuentran alcanzados por el límite mínimo. A su vez se modifican los rangos y zonas diferenciales de las Asignaciones Familiares, por lo cual las Provincias de la Patagonia y las zonas del norte del País que cobraban montos diferenciados pasarían a cobrar en septiembre el valor general.

Esto provoca que los trabajadores que residen en las zona diferenciadas o desfavorables sufrieran un recorte de hasta un 50% en los montos que cobran de asignaciones familiares, impactando directamente en el poder adquisitivo de los mismos. Estas sumas que se dejan de cobrar también son sumas que se dejarán de gastar afectando directa y negativamente la economía regional. Creo que el Gobierno no apostó a un criterio Federal cuando se implementó esta medida, no tuvo en cuenta el impacto que pudiera tener en una u otra zona, simplemente se eliminó.

Otra de las nefastas modificaciones del decreto 702/2018, es el artículo 6, que reza *“en los casos en que la presentación de Declaraciones Juradas por parte del empleador se realice por períodos vencidos respecto de la pertinente obligación mensual y ésta determine, por tanto, el pago de retroactivos de asignaciones familiares, las mismas serán abonadas por la ANSES, en la primera liquidación disponible, una vez verificado el ingreso de los aportes y/o las contribuciones patronales correspondientes. Idéntico procedimiento operará en el caso de solicitudes de retroactividades de asignaciones familiares”*. Lo cual implica que los trabajadores no percibirán las asignaciones hasta que el empleador no haga el efectivo pago de las cargas sociales. En un contexto de crisis económica esto los perjudica severamente, porque si el empleador no paga, ellos no cobran.

Analizando los alcances del decreto podemos ver que ninguna de estas reformas trae una mejora para los Trabajadores, de hecho, claramente son un recorte en las

prestaciones y quebrantan el principio de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales que se establecen en el Artículo 14bis de nuestra **CONSTITUCION NACIONAL** y también del **PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"** en su artículo Primero. Así mismo va en contra de la **LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LEY N°26061** que en sus Artículos 4 y 26 los establece como sujetos y obliga al estado a crear políticas y programas de **INCLUSIÓN** para ellos y de las personas responsables de su mantenimiento.

Lo que debe quedar en claro es que mientras esté en vigencia la Ley 24714 los beneficiarios tienen **DERECHOS ADQUIRIDOS que podrán reclamar en la justicia ya que jamás un decreto puede modificar una ley.** El gobierno debería efectuar políticas de **Seguridad Social** que tendrían que centrarse en augmentar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes sin incrementar las desigualdades sociales.

Lic. Mercedes Reynoso